

**RESOLUCION No. 980**  
(28 de octubre de 2021)

Por el cual se fija el calendario académico general correspondiente al año lectivo 2022 para establecimientos educativos oficiales de educación formal que funcionan en el municipio de Duitama.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE DUITAMA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la ley 115 de 1994, el artículo 7, numeral 7.1, 7.9 y 7.12 de la ley 715 de 2001, artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y subsiguientes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales deberán fijar el Calendario Académico para el año lectivo siguiente antes del 1 de noviembre de cada año, para los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción de Calendario A.

Que el Título IV, Capítulo 4, Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 establece que el calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015 incorpora en el calendario académico un receso estudiantil de cinco (5) días, en la semana anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América y que para el año 2022 es del 10 al 16 de octubre. Esta semana de receso será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

Que el Artículo 2.3.8.1.1. del Decreto 1075 de 2015 declara el "Día Oficial del Educador" en Colombia el día 15 de mayo de cada año, fiesta de San Juan Bautista de La Salle.

Que el Artículo 2.3.8.1.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, reconoce el día 05 de octubre de cada año como el "Día del Directivo Docente".

Que el Artículo 2.3.8.1.4. del Decreto 1075 de 2015 reconoce el "Día del Docente Orientador" el 26 de febrero de cada año.

Que la ONU declaró el 25 de noviembre de cada año como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, como una manera de invitar a los habitantes de los 5 continentes a unirse y elevar su voz contra este flagelo.

Que el Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 establece la incorporación de un día al año de receso estudiantil con el objetivo de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada DÍA E, cuya fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional. Teniendo en cuenta que aún no se ha definido el día para dicha actividad en el año 2022, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa, Día E, según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, sobre Calendario Académico, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, en donde se determinen las fechas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

"1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;

b) Doce (12) semanas de receso estudiantil."

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 también estipula que *"Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."*

Que según lo anterior,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1. CALENDARIO ESCOLAR.** Fijar el Calendario Académico general correspondiente al año lectivo 2022 para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Duitama, el cual será adoptado por las Instituciones Educativas que ofrecen Educación Formal en los niveles de Educación Preescolar, Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria y Educación Media.

**ARTICULO 2. SISTEMA DE ORGANIZACIÓN.** El Calendario Académico es un sistema de organización de actividades y distribución de tiempo emitido por parte de la Administración Municipal de las entidades territoriales certificadas y adoptado por los establecimientos educativos que ofrecen educación formal por Niveles, grados y ciclos, destinado a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, PEI, el Plan de Estudios y el currículo en un año académico.

**ARTICULO 3. SEMANAS LECTIVAS.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el calendario académico se organizará por periodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración mínima o semestral de veinte (20) semanas mínimo.

**PARAGRAFO 1:** Las instituciones educativas que ofrezcan Educación de Adultos por ciclos en la Educación Básica Formal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015. Allí se define que cada ciclo lectivo tendrá cuarenta (40) semanas de duración y ochocientas (800) horas mínimas anuales de duración.

**PARAGRAFO 2.** Las instituciones que ofrezcan Educación de Adultos por ciclos lectivos en la Educación Media se regirán por lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015. Allí se define que cada ciclo lectivo tendrá veintidós (22) semanas lectivas de duración con veinte (20) horas promedio de duración cada una.

**ARTICULO 4. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos, además de las cuarenta (40) semanas lectivas de atención directa con los educandos, dedicarán cinco (05) semanas anuales para realizar actividades conjuntas de planeación, formación docente, organización educativa, actualización académica, ajustes al Proyecto Educativo Institucional, (PEI), revisión del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, SIEE, proceso de autoevaluación institucional y análisis de resultados evaluativos de pruebas internas y externas, entre otras acciones.

**ARTICULO 5. VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y en atención a las características de la prestación del servicio educativo, se determina que el disfrute de las vacaciones de Directivos Docentes y Docentes al servicio oficial será de siete (7) semanas anuales.

**ARTICULO 6. RECESO ESTUDIANTIL.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 los educandos tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil, que serán

116



Capital Cívica de Boyacá

Duitama

Municipio de Duitama

Uso Oficial

distribuidas al finalizar cada uno de los periodos lectivos semestrales y durante el año escolar, de acuerdo con el presente Calendario Académico y la normatividad legal que se expida.

**ARTICULO 7. CALENDARIO INSTITUCIONAL.** El Rector será el responsable de organizar el Calendario del establecimiento educativo en la primera semana de desarrollo institucional del año lectivo, en cumplimiento de las disposiciones nacionales y del presente Calendario Académico, el cual deberá contener, entre otras, las principales actividades destinadas a cumplir con el Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Institucional, Plan Operativo Anual, el Plan de Estudios y el desarrollo curricular pertinente. El rector deberá presentar el Calendario Académico y el Cronograma de actividades ante el Consejo Directivo para obtener su aprobación y una vez ocurra ello y elevado a acto administrativo, deberá remitir copia a la Secretaría de Educación Municipal antes del 31 de enero de 2022.

**ARTICULO 8. ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGOGICO.** Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, serán un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se deberán programar semanas o días específicos que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

**ARTICULO 9. DISTRIBUCION DE TIEMPOS.** El rector debe emitir acto administrativo de asignación académica, estipular el tiempo semanal dirigido al cumplimiento de las funciones de horas académicas y a las actividades curriculares complementarias de los docentes, con horario específico diario y semanal, con publicación en lugar visible del establecimiento educativo. El rector también debe emitir actos administrativos de asignación de horas extras por complemento de planta y para el desarrollo de la Jornada Única, según corresponda. Los actos administrativos expedidos en razón de lo anterior, deberán ser remitidos a la Secretaría de Educación Municipal.

**ARTICULO 10. INFORMES PERIÓDICOS.** El Rector presentará informe bimestral sobre el desarrollo y cumplimiento del Calendario Académico al Gobierno Escolar, a la comunidad educativa y remitirá copia del mismo a la Secretaría de Educación Municipal, cuando esta lo requiera.

**ARTICULO 11. SALIDAS PEDAGOGICAS COMPLEMENTARIAS.** Todas las salidas pedagógicas complementarias que organicen los establecimientos educativos en 2022 quedan suspendidas hasta la generación de la nueva situación normativa sobre requisitos, planeación y desarrollo de las mismas y teniendo en cuenta la evolución de la crisis derivada por la pandemia de Covid-19.

**ARTICULO 12. FECHAS CALENDARIO.** El Calendario Académico para el año 2022 está enmarcado en las siguientes fechas:

- Vacaciones de Directivos Docentes y Docentes: **Hasta el 16 de enero de 2022.**
- Presentación de Directivos Docentes y Docentes en las instituciones: **17 de enero de 2022.**
- Desarrollo Institucional: Una (1) semana de actividades de Planeación, Organización Institucional y demás labores preliminares: **Del 17 al 23 de enero de 2022.**
- Receso académico estudiantil: **Hasta el 23 de enero de 2022.**
- Iniciación de clases del primer periodo semestral académico y primer periodo académico: **24 de enero de 2022.**
- Día del Docente Orientador: **26 de febrero de 2022.**
- Terminación del primer periodo académico: **3 de abril de 2022.**
- Iniciación de clases del segundo periodo académico: **4 de abril de 2022.**
- Receso estudiantil de Semana Santa: **Del 11 de abril al 17 de abril de 2022.**
- Desarrollo Institucional: **Del 11 de abril al 17 de abril de 2022.**
- Día Oficial del Educador: **15 de mayo de 2022.**
- Finalización de clases del primer periodo semestral académico y del segundo periodo académico: **19 de junio de 2022.**
- Receso académico estudiantil: Tres (3) semanas **Del 20 de junio al 10 de julio de 2022.**
- Desarrollo Institucional: **Del 20 al 26 de junio de 2022.**
- Vacaciones para directivos docentes y docentes: **Del 27 de junio al 10 de julio de 2022.**
- Iniciación de clases del segundo periodo semestral académico y de tercer periodo académico: **11 de julio de 2022.**

116



*Duitama*

*Capital, Ciudad de Boyacá.*

*Municipio de Duitama.*

*Uso Oficial.*

- Terminación del tercer periodo académico: **18 de septiembre de 2022.**
- Iniciación de clases del cuarto periodo académico: **19 de septiembre de 2022.**
- Día del Directivo Docente: **05 de octubre de 2022.**
- Receso académico estudiantil: **Del 10 al 16 de octubre de 2022.**
- Desarrollo Institucional: **Del 10 al 16 de octubre de 2022.**
- Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer: **25 de noviembre de 2022.**
- Terminación clases del segundo periodo semestral académico y de cuarto periodo académico: **4 de diciembre de 2022.**
- Receso académico estudiantil: **A partir del 5 de diciembre de 2022.**
- Desarrollo Institucional: **Del 5 al 11 de diciembre de 2022.**
- Vacaciones de Directivos Docentes y Docentes: **Hasta el 15 de enero de 2023**
- Inicio del año lectivo 2023: **16 de enero de 2023.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se conmemorarán el Día del Docente Orientador y Día del Directivo Docente según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 en las fechas indicadas y el Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer y no generarán la desescolarización de los estudiantes y se garantizará la prestación del servicio educativo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las Instituciones Educativas contemplarán y desarrollarán dentro de su Calendario Escolar 2022 el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha y programación que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO 13. ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL.** El rector mediante acto administrativo adoptará el calendario institucional del año lectivo 2022 antes del 31 de enero de 2022, lo difundirá entre la comunidad educativa y remitirá copia del mismo a la Secretaría de Educación Municipal.

**ARTICULO 14.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Duitama a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: José A. Sandoval S. / Área Calidad Educativa.   
Revisó y aprobó: P. Miguel A. Vergara S. / Secretario de Educación.